

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2599.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) salió de Paris en la mañana de ayer con Direccion á Madrid, continuando sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban en esta suma S. M. la REYNA (Q. D. G.), acord. R. la Serma. Sra. Princesa de ponguías y SS. AA. RR. las Infantas, efec. e en la tarde de ayer regresaron del el Real Sitio de San Ildefonso.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

PARIS 1.º, 2'21 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. y todo su sequito el Duque y la Duquesa de Fernan-Núñez, el personal de la embajada, El Consejo de Ministros de la República los prefectos de Paris y el Baron Desmichels han asistido á la comida ofrecida por el Presidente de la República en honor del REY de España.

S. M. llevaba el Gran Cordón de la Legion de Honor, Mr. Jules Grevy el Toison de Oro. S. M. ha sido constantemente objeto de las mas respetuosas atenciones.

Despues de la comida el Ministro de trabajos públicos me ha declarado, de orden del Presidente del Consejo de Ministros, que deseando este Gobierno dar una prueba al de S. M. de su deseo de contribuir á estrechar las relaciones entre los dos Estados, había decidido reunir la Comision internacional que ha de examinar el proyecto de Canfranc.

El Presidente de la República y el Gobierno han insistido vivamente en que S. M. permaneciera aun en Paris algunos dias; pero S. M. ha resuelto no demorar su regreso, y saldrá en el

tren rápido mañana lunes, á las 8'45 de la mañana en tres coches-salon del Estado que este Gobierno ha puesto á su disposicion, continuando directamente hasta la frontera.»

PARIS 1.º, 10'45 m.—Al presidente del Consejo de Ministros el Embajador de España:

«S. M. acaba de salir en el tren rápido de esta mañana, y continúa su viage directamente hasta Madrid

Aunque S. M. recobró anoche el incógnito despues del banquete ofrecido en su honor por el Presidente de la República, este Gobierno ha puesto á su disposicion los tres vagones-salon del Estado, siendo objeto de las más respetuosas atenciones.»

BURDEOS 1.º, 8 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Cónsul de España.

«S. M. el REY ha sido muy buen acogido en esta estacion, y acaba de salir sin novedad en tren especial para Irún.

BAYONA 1.º 11'5 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Cónsul de España:

«S. M. el REY Acaba de pasar en un tren especial: sin detenerse en esta ha continuado su viage. La estacion se encontraba completamente llena de Españoles, que han vitoreado con grandísimo entusiasmo á S. M. durante los brevisimos momentos del paso del tren.»

IRÚN 2, 12'5 m.—Al presidente del Consejo de Ministros el Director general de Obras públicas:

«S. M. llega en este momento sin novedad.»

SAN SEBASTIAN 2 1'40 m.—Al Presidente del Consejo de Ministro El Gobernador:

«S. M. el REY continúa su viage sin novedad. En Irún ha sido recibido y aclamado con fervoroso entusiasmo: al llegar á ésta donde la lluvia copiosa hacía temer que pocas personas bajasen á la estacion, S. M. debió recibir una gran sorpresa al ver que todas las clases del pueblo, incluso las mas distinguidas y elevadas, le espe-

rababan con gran ansiedad para recibirle cariñosamente y vitorearle.

Nadie puede formarse idea del efecto que producía á las altas horas de la noche en medio de un sinnúmero de hachas encendidas y luces de bengala las continuas aclamaciones de todo un pueblo entusiasmado: no tengo frases bastantes para manifestar á V. E. la importancia de esta brillante y calurosísima recepcion.»

Gaceta 2 Octubre.

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la tarde tarde de ayer á esta Corte, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REYNA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la REYNA su angusta Esposa recibirán el dia 4 del corriente, á las dos de la tarde en las Reales habitaciones, con motivo de los dias de sugusto Padre el REY D. Francisco de Asis; debiendo ser la asistencia de gala.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

VITORIA 2, 4'38 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento, que son las 4 y 15 de la madrugada, acabo de llegar á esta capital desde Altania, acompañando á S. M. el REY.

Al entrar en la estacion, á los acordes de la marcha Real y un rapique general de campanas, ha sido aclamado y vitoreado con verdadero entusiasmo por la inmensa concurrencia que esperaba con ansia en los andenes la llegada del joven Monarca.

Todas las clases de la sociedad y los individuos más caracterizados de todos los partidos políticos, sin distincion alguna, y á pesar de lo intempestivo de la hora, han acudido espontáneamente á rendir á S. M. el homenaje de su consideracion y respetuosa simpatia, manifestando con toda sice-

ridad la expresion de los leales y patrióticos sentimientos que al pueblo animan en estos momentos.

El Sr. Obispo, acompañado del Clero, ha ofrecido también sus respetos á S. M. Los vivos al REY D. Alfonso el Bravo han sido repetidos con verdadera frenesi y entusiasmo indescriptibles.

Engalanada la estacion de un modo vistoso ostenta los escudos de armas nacionales y de la ciudad. Numerosos grupos luces de bengala presentan en conjunto un mágico aspecto. Despues de tan espresivas manifestaciones S. M. ha sido despedido con señaladas muestras de adhesion entre numerosos vitores de entusiasmo.

Tengo la honra de continuar acompañando á S. M. hasta el limite de la provincia, y de participar á V. E. con satisfaccion el entusiasta recibimiento que el pueblo de Vitoria ha hecho á nuestro Soberano.

BURGOS, 2, 7'23 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros.

«S. M. el REY continua su viage sin novedad saliendo de aqui á las 7 y 15, despues de haber recibido una entusiasta y espontánea manifestacion de afecto y respeto á su Real persona, á la que ha asistido numeroso público apesar de la hora en que ha tenido lugar.—El tren llegará á esa á las cinco de esta tarde.

VENTA DE BAÑOS 2, 9'16 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY, á quien he tenido la honra de ofrecer mis respetos en union de las demas Autoridades y Corporaciones de la provincia, ha llegado á las nueve á esta estacion; siendo aclamado y vitoreado calurosamente.

Se ha detenido para almorzar; continúa sin novedad su viage. Le acompaño hasta el limite de la provincia.»

VALLADOLID 2, 10'15 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros.

«S. M. el REY llega en este momento sin novedad, acompañado desde Venta de Baños por los Senadores, Diputados á Cortes y provinciales. Además de las Autoridades y Corporaciones esperaba al Regio viajero en la estación un gentío inmenso de todas clases sociales, que ha vitoreado al augusto Monarca con verdadero frenesí. El entusiasmo de estos leales habitantes es indescriptible, así como las demostraciones de respeto, cariño y lealtad que han tributado á su Soberano.»

MEDINA DEL CAMPO 2, 11:30 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros.

«S. M. el REY acaba de ser recibido y despedido en esta estación con una calurosa y entusiasta ovación, en la que han tomado parte los representantes de la provincia y Municipio, Autoridades judiciales, Jefes y Oficiales de los batallones de reserva y depósito, el Clero y numeroso público. Continúa su viaje sin novedad.»

AVILA 2, 2, t.—El Gobernador Al Presidente del Consejo de Ministros.

En este momento 1:45 Parte el tren Real que conduce á S. M. Durante el tiempo que se ha detenido ha sido constantemente vitoreado por el cuerpo y corporaciones que oportunamente han acudido á saludarle.»

(Gaceta 3 Octubre.)

Núm. 642.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

CIRCULAR.

Orden público.

Una de las condiciones más preciadas que caracteriza á todo país culto, lo es, sin duda, la morigeración de sus costumbres, y como corolario de estas, el respeto y la consideración que de hecho merecen esos sanos principios de moral pública, sobre los cuales descansan, como base de garantía, la propiedad y la familia.

Desconocidas las más elementales nociones del derecho, extraviado el sentido moral, y rotos los diques que enfrenan las pasiones, nada bueno debe esperarse, y las sociedades que caminan por esa senda, caen indefectiblemente en un abismo de perdición, que las denigra y las envilece.

Y bajo este concepto, no puedo menos de condolerme, de que, tanto en esta capital, cuanto en diferentes pueblos de la provincia, se propague lastimosamente la censurable y reprehensible costumbre de blasfemar de los objetos más caros y de las cosas más respetables, sin darse cuenta los que así obran, de que con su punible modo de proceder, se rebajan asimismo ante los ojos de sus conciudadanos, alcanzando un lugar, poco envidiable por cierto.

Tales costumbres, que constituyen una nueva naturaleza en los que de tal suerte faltan á la moral y á la Religión del Estado, se hace indispensable que desaparezcan, si queremos entrar de lleno en el progresivo concierto de los países civilizados.

Las naciones como los pueblos, y los pueblos como los individuos que tienen conciencia de su valer y cumplen fielmente con los deberes respec-

tivos que las leyes naturales y escritas les imponen, ocupan el puesto de honor para que son llamados, ganándose de esta manera, la estimación pública á que son acreedores.

Por el contrario, aquellos que se dejan seducir por los consejos de la ignorancia y en su lenguaje hablado solo tienen palabras mal sonantes, acompañadas de imprecaciones y blasfemias, sobre merecer el desprecio de cuantos les escuchan, llevan grabado indeleblemente, como sello de reprobación, el estigma de toda persona seria.

La virtud del trabajo, las prácticas religiosas, la educación moral, y la instrucción obligatoria, con las cuales se cultiva la inteligencia abriendo anchos y dilatados horizontes al entendimiento humano, suman entre sí un núcleo de fuerzas positivas de verdadera riqueza y de sociable público que, al engrandecer el imperfecto corazón del hombre, lo purifica y lo redime, haciéndolo digno de la alta misión para que fué creado.

Nunca se mostró la inmensa mayoría de los habitantes de la provincia de las Baleares, refractaria al cumplimiento de los preceptos legales, y laboriosos por hábito, sensatos por naturaleza y pacíficos y obedientes por condición, abrigó la seguridad íntima de que, no serán sordos, en las actuales circunstancias, á la voz del deber, que hoy más que nunca, los llama por mi conducto, á reivindicar sus antiguos fueros de honradez y lealtad, empañados ligeramente, por el comportamiento de algunos espíritus díscolos, los cuales se avienen mal con las modernas conquistas que la cultura universal ha realizado, en estos últimos tiempos de libertad y de progreso.

Pero si por acaso, como no espero persistieran aquellos en sus propósitos tan poco edificantes, dispuesto estoy á corregir tales faltas por los medios con que la novísima Ley Provincial me autoriza, imponiendo á los blasfemos la multa de cinco pesetas, por primera vez, que harán efectiva en el papel correspondiente, dentro del plazo de diez días, sin perjuicio de aumentar estas, caso de reincidencia y con arreglo á la gravedad del caso, en consonancia con lo determinado en el artículo 22 de la expresada Ley provincial.

Del exacto cumplimiento de esta Circular quedan encargados los Señores Alcaldes, Inspectores del cuerpo de orden público y municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad.

Palma 4 de Octubre de 1883.

El Gobernador Civil,
José Lois é Ibarra.

Núm. 643

Sanidad.—Negociado 2.º—El Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en circular fecha 21 de Setiembre último me dice lo que sigue:

«Las repetidas quejas que oficial y particularmente se elevan á esta Dirección general por el estado de abandono en que se encuentran gran número de balnearios, exigen que, con el mayor celo y con la actividad des-

plegada por V. S. en todos los actos del servicio, se ponga coto á abusos inveterados que, no solo redundan en perjuicio del crédito que gozan nuestras aguas minero-medicinales dentro y fuera de España, sino que afectan en determinadas ocasiones á los sagrados intereses de la salud pública.

El cuidado más esquisito y la más escrupulosa vigilancia en todo lo que se relaciona con la higiene y la policía médica han constituido siempre uno de los principales deberes de los Directores facultativos de nuestros establecimientos balnearios; pero circunstancias especiales de todos conocidas y que tienen su origen en otra clase de intereses que los que están confiados á aquellos funcionarios dignísimos, han logrado sobreponerse algunas veces ó enervar la acción de las importantes funciones á su celo é ilustración encomendadas por las repetidas órdenes emanadas de la Administración central. Hora es ya de que esto termine y de que se atienda con preferente interés á la necesidad cada día mayor y más urgente de poner los establecimientos de aguas minero-medicinales en las condiciones que la ley exige y nuestro decoro reclama; hora es ya de que esta Dirección recuerde á todos sus delegados y dependientes la rigurosa práctica de nuestra legislación sanitaria en cuanto se relaciona más ó menos directamente con la aparición y desarrollo de enfermedades epidémicas é infecciosas, para que estudien y corrijan, por ser otra de las principales causas que las producen y sostienen, la falta de condiciones higiénicas de los establecimientos públicos, la carencia de la debida ventilación y aseo en las habitaciones, el hacinamiento en las salas y dormitorios, la mala calidad de los alimentos y bebidas y el mal estado y peor construcción de cloacas, alcantarillas, desagües y otros lugares que constituyen siempre un peligro para la salud de los pueblos y muy especialmente para las personas delicadas que van á buscar en los balnearios remedio para sus dolencias.

Deber es de sus Directores facultativos ejercer la mayor vigilancia y acudir en el acto á corregir defectos y abusos, usando de las facultades que el reglamento vigente les concede, y poniendo en conocimiento de V. S. los obstáculos que se opongan al ejercicio de sus funciones, á fin de que por conducto de ese Gobierno civil sepa este Centro cuanto ocurra digno de corrección ó castigo en todos los balnearios, donde la tibieza en el cumplimiento de las disposiciones sanitarias ó la negligencia en el servicio puede ser origen de males que deben prevenirse y evitarse por todos los medios posibles. Urge también que prevenga V. S. á los referidos facultativos que en las memorias anuales, como en las extraordinarias y en los cuadros estadísticos de concurrencia que remiten á esta Dirección general, se ciñan en los diagnósticos á la clasificación de los manantiales, estadísticas clínicas y terapéuticas, grupos y designación de enfermedades, á la nosología, taxonomía y clasificaciones hidrominerales del «Anuario Oficial de las aguas minerales de España,» único medio de dar uniformidad á éstos trabajos, en los que las deducciones se resienten de

la falta de semejanza en todos los datos, por ser completamente distinto el criterio empleado por los médicos Directores de nuestros establecimientos, al coleccionarlos y remitirlos.

Sírvase V. S. así mismo prevenir á dichos funcionarios que siendo obligación imprescindible la remisión de la indicada memoria, ésta Dirección impondrá el castigo á que por la ley se considere facultado á los que dejen de cumplimentar aquel servicio pues no de otro modo puede allegar cuantos datos estima convenientes para conocer en todos sus detalles la importancia y desarrollo de los balnearios y los defectos y abusos que deben corregirse y estirparse.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1883.—El Director general, Pedro A. Torres. Sr. Gobernador civil de la provincia de Baleares.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los funcionarios á quienes alude la proinserta comunicación, y cumplimiento de cuanto se previene á los mismos.

Palma 5 Octubre de 1883.

El Gobernador Civil,
José Lois é Ibarra.

Núm. 644.

GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.

Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten en las músicas de los Cuerpos del Ejército por medio de los concursos anuales que establece la Real Orden de 28 de Marzo de 1882, los que habrán de tener comienzo el día 1.º de Noviembre próximo en las Capitales de los Distritos militares, se anuncia en los Boletines oficiales para que tanto los paisanos como soldados en situación de Reserva activa, Reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desempeñar plazas de músicos puedan tomar parte en aquel acto teniendo presente lo siguiente. Deberán entregar personalmente con diez días de anticipación en la Mayoría de Plazas (Gobierno Militar) de la Capital del Distrito en que residan los paisanos «cédula personal y certificado de buena conducta, mas el consentimiento paterno los menores de edad y los militares sus licencias ó pases;» y otros las señas de sus domicilios habituales: enterándose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso y compromisos á que habrán de obligarse llegado el caso de obtener vacante; para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita, el Reglamento de Música é instrucciones complementarias.

Es Copia, El T. C. Comandante Secretario, José Hernandez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 29.ª (del 16 de Julio al 22 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num de habitantes 59.101.

Núm de hectáreas 18.625-66.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado,	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						Causas de muerte.																					
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.						MUERTE VIOLENTA.									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.
40	17	9	1	6	4	3	2									1			2	13			7		15			

NACIMIENTOS.						
Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
20	8	11	19		1	1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.
 Total general de nacimientos 20
 — de defunciones 40 Diferencia en más 0 ó en ménos. 20

Palma 24 Julio de 1883.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

Administracion de Propiedades é Impuestos de las Baleares.

Relacion de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial, que se hallan en descubier to por plazos vencidos, con la Hacienda á saber:

Nombres de los compradores.	Su domicilio.	Su clase y nombre de la finca.	Su procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeuda y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. céntos.
D. Antonio Bisquerra.	Palma.	Las Bacetas y Can Simon.	Clero.	51 y 61	S. Mateo Ibiza Sta. Gertudis.	12.º plazo, 27 A. 1860 á 1871	11.840'00
• El mismo.	Id.	Can Baceta.	»	59	»	6.º Id. 4 M. 1866 á 1871	3.510'90
• El mismo.	Id.	Seis casas y un corralito.	»	49, 53, 55, 56 58, 60 y 61	Ibiza.	3.º Id. 27 A. 1860 á 1871	858'60
Total.							16.209'50

Lo que se pública en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, conforme se dispone en el artículo 3.º de la Real Insruccion de 13 de Julio de 1878, sobre cobranza de débitos por compra de Bienes Nacionales. Palma 4 Octubre de 1883.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Núm. 647.

DELEGACION DE HACIENDA de la Provincia de las Baleares.

Esta Delegacion ha acordado abrir el pago, desde el 4 al 13 del actual de la mensualidad de Setiembre último á la Clase pasiva que tiene consignado sus haberes sobre la Tesoreria de esta provincia.
 Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.
 Palma 3 de Octubre de 1883.—El Delegado, Bonifacio Soriano.

Núm. 648.

JUNTA MUNICIPAL. DE SANTA MARGARITA.

Relacion de los Vocales que componen la Junta Municipal de Santa Margarita durante el año económico de 1883 á 84.
 D. Juan Fornes y Caimari.
 D. Bartolomé Tous y Pujol.
 D. Pedro Juan Cladera y Carreras.
 D. Guillermo Fiol y Font.
 D. Jaime Grimalt y Nadal.

D. Miguel Gili y Masanet.
 D. Miguel Roca y Sastre.
 D. Antonio Aloy y Moragues.
 D. Pedro Matas y Capó.
 D. Jaime Morey y Ferrer.
 D. Antonio Martí y Ferragut.
 Santa Margarita 1.º Octubre de 1883.—El Alcalde, Rafael Planas.

Núm. 649

AYUNTAMIENTO DE FELANITX.
 El reparto del impuesto de consumos y recargo Municipal, corres-

pondiente al año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto al público en los bajos de la Casa Consistorial, á efectos de reclamaeion, por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha de su insercion en el B. O. de la provincia.
 Felanitx 3 Octubre de 1883.—El Alcalde, Miguel Reus.

Núm. 650.

AYUNTAMIENTO DE INCA.
 La relacion de los propietarios

que poseen viñedo en este término municipal con espresion de la cabida y nombre de la viña, se hallará de manifiesto á efectos de reclamación por termino de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Inca 2 Octubre de 1883.—El Alcalde, Pedro Balle.

Num. 631.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Palma, durante el mes de Agosto próximo pasado.

Sesion del dia 3.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Nicolás Siquier para urbanizar el predio, «El Hostalet» del término de esta ciudad.

Se acordó canalizar las aguas del depósito de la calle de Palacio hasta la plaza exterior de la puerta del Muelle y construir una fuente pública en dicho punto y otra en la calle de la Marina.

Se aprobaron varios dictámenes emitidos por la Comisión de obras, de interes particular.

Se acordó no efectuar ninguna reparacion en el empedrado de las vias públicas de esta ciudad, hasta que esté terminada la del de la calle de Brossa.

Se acordó que el Maestro de obras de este Ayuntamiento proyecte un plano de edificios para escuelas municipales.

Se acordó informar favorablemente una instancia de D. Gumersindo Villar para establecer un dique flotante en este puerto.

Despues de adoptarse otros acuerdos de escasa importancia, se levantó la sesion.

Sesion del dia 10.

Aprobada el acta de la anterior se autorizó la construccion y reparacion de varios edificios particulares.

Se acordó publicar un anuncio invitando á los dueños de las mesas de el edificio de Capuchinos se presenten á retirarlas en el plazo de veinte dias.

Se resolvió dejar sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento de 8 Junio último que prohibió el uso de batanes en la fabrica de mantas de la calle de Vila.

Se aprobó la distribucion de fondos para satisfacer obligaciones del Ayuntamiento.

Se autorizó al Administrador de la Casa de Arrepentidas para gestionar la permuta de las láminas de la renta intrasferible que posee el establecimiento, con títulos de la deuda del 4 por ciento.

Se concedió licencia á los Señores Silvá y Ribot para ausentarse de esta ciudad.

Se acordó en principio la construccion de un lavadero público en el huerto de Tirador.

Se levantó levantó la sesion.

Sesion del dia 17.

Se aprobó el acta de la anterior y

varios dictámenes de la Comisión de obras de obras de interes particular.

Se concedió licencia al Sr. Concejal D. Heriberto Granell para ausentarse de esta ciudad.

Se enteró de la renuncia del cargo de Depositario de los fondos municipales, presentada por «el Crédito Balear.»

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último.

Se acordó no haber lugar á deliberar respecto de una proposicion presentada por varios S. S. Concejales para que se resolviera haber visto con satisfaccion que ha terminado la sublevacion principiada en Badajoz y se felicitara al Gobierno por las medidas adoptadas.

Se acordó solicitar de S. M. el Rey el indulto de la pena de muerte sinpuesta á Ramon Castañer por los Tribunales de justicia.

Se nombró al Veterinario D. Julian Mat, Inspector honorario de carnes y demas viveres.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 24

Aprobada el acta de la anterior, se procedió al sorteo de los contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal de esta ciudad, durante el presente año económico.

Se confirmó la resolucion de este Ayuntamiento de ocho de Junio último que manda cerrar la calle del Corral de esta ciudad.

Se aprobaron varios dictámenes de las Comisiones de Obras y Hacienda, de interes particular.

Se acordó satisfacer desde luego el importe de una mensualidad de cuota provincial.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 31.

Se aprobó el acta de la anterior y varios dictámenes de las Comisiones de Obras y Hacienda.

Se aprobó el acta de remate de la subasta para el suministro de ciertos materiales de construccion.

Se declaró exentos del servicio de la Armada á varios mozos de marineria.

Se levantó la sesion.

Palma 12 de Setiembre 1883.—El Secretario, Francisco Gomila.

Núm. 632.

D. Jose de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto, se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte dias la finca que á continuacion se menciona:

Una casa núm. 12 de la Calle del Santo Cristo de esta Capital, que consta de entresuelo, cinco pisos y terrado, confinante por derecha entrando con casa de herederos de Doña Josefa Cerdà, por la izquierda con otra de herederos de Don Francisco Omella, y por la espalda con la misma casa de Omella; fué valuada en diez y seis mil pesetas, y sale hoy á la nueva subasta bajo el tipo de doce mil pesetas, ó sean con rebaja del 25 por 100 de su valor.

Pertenece á D. Mateo Jaume y Mayol y se vende á instancia de Margarita Umbert y otros para cubrirse de los alcances que tienen contra el Jaume y Mayol. Para su remate ha sido

Num. 633.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL — PALMA

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de de ambas clases muer- tos.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total		
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras			Total	
21	1	1	2				2									2
22	3	1	4				4									4
23	1	1	2				2									2
24	1	1	2				2									2
25		2	2				2									2
26	2		2				2									2
27	1	4	5				5									5
28	4		4				4									4
29		1	1				1									1
30	1	1	2				2									2
31	1	1	2		1	1	3									3
	15	12	27		1	1	28									28

Palma 1.º de Setiembre de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
21									
22	4			4	2	1	1	4	8
23		1		1					1
24	2		1	3	1	1		2	5
25	1	1		2	1			1	3
26									
27	2			2			1	1	3
28		1	1	2					2
29	1	1		2		1		1	3
30	1	1		2	1			1	3
31	1			1	1			1	2
	12	5	2	19	6	3	2	11	30

Palma 1.º de Setiembre de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

señalado el dia tres de Noviembre próximo á las doce en los estrados de este Juzgado; siendo de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demas que este ocasiona; debiendo consignar previamente los postores en poder del actuario el diez por ciento de la reata que les será devuelto acto continuo de cerrado dicho remate á escepcion del que lo obtenga á su favor que le servirá á cuenta del precio: y no obrando los títulos de propiedad en los autos se sacarán de oficio á costas del ejecutado.

Palma tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Sureda.

Núm. 634.

Don Enrique del Todo y Pont, Juez de instruccion de la ciudad de Ibiza y su Partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Lucas Torres y Ramon d'en Vicent, hijo de Jose y de Margarita, casado, labrador de cuarenta y siete años, natural y vecino de la parroquia de Santa Ines cuyas señas personales se expresan á continuacion, procesado por el delito de

fabricacion y expendicion de moneda falsa, para que dentro el termino de quince dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia se presente en la carcel de esta ciudad á dar sus descargos que le resultan en la referida causa.

Al propio tiempo encargo á las autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial que procedan á la busca y captura del referido Lucas Torres y Ramon d'en Vicent y caso de ser habido lo presenten á la citada carcel con las debidas seguridades.

Dado en Ibiza á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Enrique del Todo.—Por Mandato de S. S. Vicente Gotaredona y Juan.

Señas del Procesado: estatura alta, moreno, robusto, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, acostumbra vestir á la marinera, pantalon y blusa color oscuro camisa de lista, sombrero de castor negro y alpargatas valencianas.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.